



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico,
al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia lo que usted envíe.

Constancia: Se informa que mediante auto del 29 de octubre de 2020 (pag. 1 doc. 03) se efectuó requerimiento a la parte ejecutante, con el fin de que allegara prueba sumaria de la remisión de los archivos que le fueron enviados al ejecutado con la notificación personal. Para lo cual se advierte que del término concedido solo transcurrieron cinco días, toda vez que la parte ejecutante acató el requerimiento dando respuesta a lo solicitado por el Juzgado el día 10 de noviembre de 2020.

Días hábiles 3,4,5,6 y 9 de noviembre de 2020.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00706 – 00.

Asunto: 1. No tiene en cuenta notificación personal-
2. notifica conducta concluyente.

Armenia, 19 noviembre 2020.

- 1) Atendiendo lo informado en la constancia anterior y lo manifestado por la parte ejecutante (pag. 1-2 doc. 05), donde manifiesta que no fueron remitidos junto con los anexos de la demanda a la parte ejecutada los títulos valores base de recaudo ejecutivo, encuentra el despacho que no se notificó en debida forma al ejecutado como lo dispone el 291-293 del CGP en concordancia con lo señalado en el decreto 806 de 2020 y por ende no se procederá a tener en cuenta la notificación personal realizada por la parte ejecutante (fl. 44-56 doc. 1 c. único).

Así mismo, con el pronunciamiento efectuado por la parte ejecutante, téngase por cumplido el requerimiento efectuado por el Juzgado mediante auto del 29 de octubre de 2020 (pag. 1 doc. 03).

2. Ahora, en atención a las manifestaciones de la parte ejecutada en cuanto a que le fue remitido al correo electrónico citaciones de notificación personal pero las mismas no fueron acompañadas del título valor base de la ejecución; considera el Juzgado que dicha parte conoce de la existencia del proceso, el escrito de la demanda y el auto que libro mandamiento en su contra. Así las

cosa téngase al ejecutado José Arles Ospina Cardona, con 18.387.555, notificado por conducta concluyente del auto de fecha 03 de diciembre de 2019 (pag. 08 doc.01) mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, desde el día 01 de octubre de 2020 fecha en que remitió la solicitud de remitir copia de los títulos ejecutivos base de recaudo a fin de ejercer su derecho de defensa(pag. 1 doc.2), (Artículo 301 CGP), fecha de presentación del memorial (pag. 1 doc.2.).

De otra parte, se aclara que, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión de manera inmediata del expediente al correo electrónico del ejecutado, esto con el fin de correr el traslado de la demanda.

Se advierte que no se dispondrá del término de tres (3) días para solicitar el retiro de anexos de la demanda (Artículo 91 inciso 2 CGP), de conformidad con lo ordenado en el párrafo anterior, donde es el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia quien remitirá al correo electrónico del ejecutado dichos anexos para surtir el traslado de la demanda. Así las cosas, igualmente se advierte que desde el día siguiente hábil a la fecha de remisión de los anexos al ejecutado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, iniciara a contarse el termino de traslado de la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y enviará el (los) expedientes (s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico aportado para notificación del ejecutado esto es; josearlesospinacardona@yahoo.es

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de la remisión del expediente que notifican y dan cumplimiento a lo dispuesto en este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 20 noviembre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e8326fc2d2994235c5ae1fedc5264611402c67ded7af6e5527c17795281a889

Documento generado en 19/11/2020 07:58:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>